

• STOP ECOCIDE FOUNDATION •

Declaración sobre el Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal Montreal, diciembre de 2022

Condición necesaria para la aplicación con éxito del Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal: el crimen internacional de ecocidio

Excelencias, Distinguidos Delegados,

De acuerdo con el **Propósito** que persigue, el Marco Global para la Biodiversidad tiene como finalidad “catalizar, facilitar e impulsar la acción urgente y transformadora de los Gobiernos, los gobiernos subnacionales y locales y con la participación de toda la sociedad, detener e invertir la pérdida de diversidad biológica”.

Su **Meta 14** es "Lograr la integración plena de la diversidad biológica y sus múltiples valores en las políticas, la reglamentación, los procesos de planificación y de desarrollo, las estrategias de erradicación de la pobreza, las evaluaciones ambientales estratégicas y de impacto ambiental, y, cuando proceda, las cuentas nacionales en de todos los niveles de gobierno y todos los sectores".

Acogemos con satisfacción el Marco que se ha acordado en Montreal, en particular la importancia que se ha dado a los conocimientos, derechos y prácticas de las comunidades indígenas y locales en todo el documento, así como el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Al mismo tiempo, dado que el acuerdo no es vinculante, es importante reconocer que las condiciones para su aplicación siguen siendo inadecuadas.

En sus **Consideraciones para la aplicación del Marco** (sección C.10) se establece que "su éxito exigirá la voluntad política y el reconocimiento de los más altos niveles de gobierno, y dependerá de la acción y la cooperación de todos los niveles de gobierno y de todos los actores de la sociedad."

Al mismo tiempo, el preámbulo del **Informe del Grupo de Trabajo sobre el Marco Mundial de la Diversidad**¹ en su cuarta reunión (Nairobi, 21 a 26 de junio de 2022) incluía un proyecto de elementos de una decisión para la Conferencia de las Partes en el que se señalaba que “no se ha alcanzado plenamente ninguna de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y que ello socava el logro de la Visión de la Diversidad Biológica para 2050 y otros objetivos y metas internacionales” y se reconocía estar alarmados “por la pérdida continua de diversidad biológica y el riesgo que ello supone para el bienestar humano y las perspectivas de alcanzar los tres objetivos del Convenio.”

Hay una consideración fundamental para su aplicación. De hecho, se trata de una condición facilitadora clave que va más allá del suministro de "recursos financieros suficientes, oportunos, previsibles y de fácil acceso" y que no se ha abordado en el Marco Mundial de Kunming-Montreal: su ausencia seguirá impidiendo la aplicación efectiva de la Convención tal como impide la aplicación efectiva de todos los acuerdos medioambientales multilaterales. Esta condición imprescindible es contar con el **marco penal correcto** y, más concretamente, la penalización de las amenazas de que se produzcan daños graves y extensos o duraderos al medio ambiente, es decir, la penalización de lo que se conoce como **ecocidio**.

Pensamos que el problema pueda ser simplemente psicológico. Es una tendencia humana natural el continuar actuando conforme a las prácticas establecidas a menos que se requiera una re-evaluación, ya sea por circunstancias externas o por imperativo legal. Cuando estas prácticas establecidas son rentables económicamente (como lo son muchas que amenazan la biodiversidad mundial y, por tanto, la habitabilidad misma de nuestro planeta), esto es doblemente cierto además de que lo que no está expresamente prohibido a menudo se asume como que está permitido.

Los conocimientos -científicos, autóctonos y tradicionales- son esenciales pero por sí solos no son suficientes para catalizar el cambio al ritmo que se requiere, como tampoco lo son los compromisos y acuerdos multilaterales, tal y como queda patente en la lucha que tienen muchos países por intentar cumplir los objetivos de reducción de emisiones del Acuerdo de París, por ejemplo.

Frente a esta inercia política e industrial que se produce por defecto, los cambios integrales, multisetoriales y a diferentes niveles que son necesarios para cumplir las recomendaciones del Marco Global de Kunming-Montreal serán difíciles, si no imposibles, de realizar a tiempo si no se cuenta con un marco penal adecuado a escala mundial.

Reconocer el ecocidio (los actos que amenazan con producir el peor daño y la destrucción del medio ambiente) **como un crimen internacional** es un elemento clave que falta en este marco jurídico. El establecimiento de ecocidio como crimen creará la "línea roja" que disuade de producir daños graves, refuerce la legislación vigente y empiece a reorientar las políticas y los fondos de una forma favorable al medioambiente. De hecho, la comunidad internacional de grandes inversores ya ha realizado un llamamiento para que se tipifique el crimen internacional de ecocidio² y un número cada vez mayor de Estados están debatiendo esta cuestión³. La iniciativa "Race 2 Zero" de la ONU (la carrera al cero neto de emisiones) ya ha descrito la ley del ecocidio como "motor de cambio y un factor de influencia"⁴.

En 2021, **un panel independiente de 12 expertos**⁵ a nivel global redactó una definición jurídica consensuada de ecocidio como tipificación potencial de lo que sería el quinto crimen contemplado en el Estatuto de Roma. El texto central es conciso y equilibrado, y aborda las amenazas que plantean los daños más graves a la naturaleza al tiempo que reconoce y refuerza la legislación vigente:

*Por "ecocidio" se entiende cualquier acto ilícito o arbitrario perpetrado a sabiendas de que existe una probabilidad sustancial de que cause daños graves que sean extensos o duraderos al medioambiente.*⁶

Frans Timmermans, Vicepresidente de la Comisión Europea, ha calificado esta definición como un "excelente punto de partida" para los debates gubernamentales.

Ahora que se ha acordado el Marco Mundial para la Biodiversidad, instamos a todos los Estados a que consideren seriamente y con urgencia la tipificación del ecocidio a escala global como una ayuda simple pero poderosa – y, de hecho, necesaria - para que se pueda realizar la aplicación de este acuerdo.

Muchas gracias.



Jojo Mehta

Presidenta de la Junta Directiva de la Fundación Stop Ecocidio
Cofundadora y Directiva Ejecutiva de Stop Ecocidio Internacional

La **Fundación Stop Ecocidio** es una entidad benéfica declarada de utilidad pública registrada en los Países Bajos.

Dirección: Keurenplein 41, 1069CD Amsterdam. **Número de registro:** 76532054.

Stop Ecocide International Ltd es una organización sin ánimo de lucro británica registrada en Inglaterra y Gales.

Dirección: Willow Court, Beeches Green, Stroud, GL5 4BJ, Reino Unido. **Número de registro:** 10830859

www.stopecocidio.org

-
1. <https://www.cbd.int/doc/c/72a3/cb0e/6957f976acd733a87ee63695/wg2020-04-04-es.pdf>
 2. Declaraciones del ICGN ante las Conferencias de Partes sobre Cambio Climático de la ONU en la [COP26](#) (párrafo final) y en la [COP27](#) (párrafo penúltimo).
 3. Consultar en <https://stopecocidio.org/estados-que-avanzan-en-la-cuestion-del-ecocidio>
 4. Consultar en el Informe de [Pivot Point](#), septiembre de 2022, capítulo 7.
 5. [Panel de Expertos Independientes](#) para la Definición Jurídica de Ecocidio convocado por la Fundación Stop Ecocidio.
 6. La definición completa y su comentario están disponibles [AQUÍ](#)